

PUNTOS DE SUSCRICION.

Se suscribe en la Redaccion, calle D. Sancho Palacio de Tordesillas, y en la libreria de Gervasio Santos, calle Mayor número 80.



ADVERTENCIA.

Esta Redaccion no recibirá carta ni reclamacion alguna no viniendo franco el porte.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Gobierno superior político de la provincia de Palencia.

Núm. 114.

En cualquiera punto de esta provincia donde se presente Melchor Pita y Alvarez, desertor del presidio del Canal de Castilla, y de las señas que á continuacion se expresan, será capturado y conducido con seguridad á disposicion del Sr. Inspector de dicho establecimiento.

Los Sres. Alcaldes constitucionales, Comisarios y demas agentes de proteccion y seguridad pública practicarán al efecto eficaces diligencias. Palencia 4 de mayo de 1846. =Agustin Gomez Inguanzo.

Señas generales. =Edad 29 años, estatura 5 pies 2 pulgadas, pelo castaño, ojos melados, nariz larga, barba poblada, cara aguileña, color moreno.

Señas particulares. =Un lunar en la barba.

Núm. 115.

Los Sres. Alcaldes constitucionales, Comisarios y demas agentes de proteccion y seguridad pública practicarán eficaces diligencias para averiguar si se halla ó presenta en sus respectivos distritos ó jurisdicciones, Nicolás Lopez, vecino de Tórtoles, partido judicial de Piedrahita en la provincia de Avila, haciéndole saber, en hallán-

dole, que se presente con su muger Eladia Rodriguez en el juzgado de primera instancia de Olmedo á prestar una declaracion en la causa que allí se sigue por consecuencia del robo que hicieron al referido Lopez el dia 13 de febrero último en la calzada Real desde Mojados á Valladolid. Palencia 5 de mayo de 1846. =Agustin Gomez Inguanzo.

Continúan los estatutos de la Real Academia de Nobles Artes de San Fernando, decretado por S. M., anunciado en el número anterior.

TÍTULO II.

De los oficios de la Academia.

Art. 6.º Los oficios de la Academia serán:

- El Presidente.
- El Secretario general.
- El Tesorero.
- El Bibliotecario.

Todos estos oficios son perpetuos.

Art. 7.º Corresponde al Presidente:

- 1.º Mantener la observancia de los estatutos y reglamentos.
- 2.º Conservar el orden en todos los departamentos de la Academia, cuyos dependientes le estarán subordinados.
- 3.º Firmar la correspondencia con el Gobierno, y ejecutar las ordenes de la Superioridad relativas á los asuntos propios de la Academia.

4.º Presidir las Juntas, secciones y comisiones, y dirigir sus conferencias.

5.º Ejecutar los acuerdos de la Academia, siempre que estén en el círculo de sus facultades.

6.º Representar á la corporacion en todos los actos que fuere necesario.

7.º Dar el curso correspondiente á los negocios de que deba conocer la Academia.

8.º Epedir los libramientos contra el Tesorero, con arreglo á los acuerdos de la Junta de Gobierno: estos libramientos llevarán el refrendo del Secretario

Art. 8.º En ausencias y enfermedades del Presidente hará sus veces el Consiliario mas antiguo, que ejercerá entonces sus mismas atribuciones

Art. 9.º El Secretario general será nombrado por el Gobierno, á propuesta en terna de la Academia, de entre sus individuos.

Art. 10. Será obligacion del Secretario general:

1.º Estender las actas de la Junta de Gobierno y de las Juntas generales.

2.º Dar cuenta á las mismas de los negocios que respectivamente deban despachar, y redáctar con arreglo á sus acuerdos, las comunicaciones y demas documentos que sean precisos.

3.º Llevar la correspondencia, firmando todas las comunicaciones: en las que se dirijan al Gobierno pondrá su firma despues de la del Presidente.

4.º Redáctar las memorias de la Academia, el resumen anual de sus trabajos y las noticias históricas sobre la vida y obras de los Académicos que fallecieron.

5.º Epedir todas las certificaciones que diere la Academia.

6.º Cuidar del archivo, y disponer lo conveniente para su arreglo.

Art. 11. En ausencias y enfermedades del Secretario general hará sus veces el Académico que acuerde la Junta de Gobierno.

Art. 12. El Tesorero y el Bibliotecario serán nombrados por la Academia de entre sus individuos.

Art. 13. Las obligaciones del Tesorero serán:

1.º Percibir las cantidades que para pago de nóminas, gastos de la Academia y escuelas le entregue la Junta de centralizacion de fondos de instruccion pública, en los mismos términos que todos los demas establecimientos que cobran de las cajas de dicha Junta.

2.º Hacer sobre la consignacion de gastos los pagos necesarios, con arreglo á las órdenes ó libramientos que espida el Presidente.

3.º Llevar las cuentas con todas las formalidades debidas, á fin de que se eleven documentadas al Gobierno en la forma que por punto general está dispuesto.

Art. 14. El Bibliotecario cuidará de la conservacion y arreglo de los libros, manuscritos, dibujos y planos de la Academia, proponiendo lo que estime oportuno para su aumento y mejora

Art. 15. Para el debido desempeño de los diferentes oficios de la Academia y el servicio de todas sus dependencias, habrá el necesario número de empleados, que serán todos de libre nombramiento de la Junta de Gobierno.

TÍTULO III.

De las Juntas.

Art. 16. Tendrá la Academia una Junta de Gobierno compuesta del Presidente, de los tres Consiliarios mas antiguos, de los tres Directores de la enseñanza, del Tesorero y del Secretario general, todos con voz y voto.

Art. 17. Entenderá esta Junta en todo lo gubernativo y económico de la Academia y de sus varias dependencias, teniendo á su cargo el cuidado, conservacion y aumento de cuantos objetos pertenezcan á la corporacion.

Art. 18. La Academia celebrará Juntas generales, á las que asistirán con voz y voto todos los individuos que la componen.

(Se continuará.)

Intendencia de la Provincia de Palencia.

La Direccion general de Aduanas y Aranceles, con fecha 29 de abril último me comunicó la circular siguiente.

El Escmo. Sr. Ministro de Hacienda comunicó á esta Direccion con fecha 4 del actual la Real orden siguiente:

Ilmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. de una nota del Ministro de S. M. B., fecha 26 de enero último, pidiendo para los buques del Club de Yachts titulado *Royal Harwich Yacht Club*, las mismas esencia-

nes y privilegios que disfruta el *Royal Victoria Yacht Club* Entera la S. M., y de conformidad con el dictámen de esa Direccion general, ha tenido á bien acceder á la indicada peticion. De Real orden lo digo á V. S. I. para los efectos oportunos.

Lo que traslada á V. S. la Direccion para los mismos efectos, sirviéndose dar aviso del recibo

La que se inserta en el Boletín oficial para su publicidad. Palencia 4 de mayo de 1846. = Fernando Lamuño. = Insértese: Inguanzo.

Deseando la Intendencia causar los menos gravámenes posibles en la recaudacion de las contribuciones, ha acordado prevenir á los Ayuntamientos constitucionales de los pueblos de esta provincia, se presenten á satisfacer en las cajas del Banco de la capital y Carrion hasta el día 15 del actual el importe de la mensualidad de Bienes Inmuebles, Subsidio y Consumos, vencida en el día de ayer, con mas los restos de las anteriores; en la inteligencia de que pasado dicho día 15 sin haberlo realizado se librarán contra los recaudadores morosos las ejecuciones prevenidas en la Instruccion de Bienes Inmuebles. Palencia 6 de mayo de 1846. = Fernando Lamuño. = Insértese: Inguanzo.

Seccion de Contabilidad de la provincia de Palencia.

Los individuos de las clases pasivas que á continuacion se espresan, sus legitimos herederos ó apoderados se presentarán en la Seccion de mi cargo á recoger las pólizas formadas por el Ilustre Ayuntamiento de esta Capital para la contribucion de culto y clero de 1844; cuyo importe les ha sido cargado por cuenta de sus atrasos de época corriente, conforme á las ordenes vigentes.

Cesantes de Hacienda.

Don Antonio Palenzuela.
Julian Peinador.
Manuel Retuerto.
Santos Castellanos.
Domingo Martinez.
Facundo de la Iglesia.
Agustin Espino.
Felix Lopez Zoazo.
José Gutierrez.

Sebastian Galindo.
Juan José Siero.
Atanasio Yarto.
Sebastian Pelaez.
Juan Garcia.

Cesantes de Gobernacion.

Don Tomas Petano.

Jubilados de Hacienda.

Don José Ortiz Lopez.
Ramon Nevares.
Manuel Garcia Durango.
Pedro Recio.

Viudas y huérfanas del Monte-pio de oficinas.

Doña Josefa Chicano.
Isabel de Cea.
Genara Carnicero.
Martina Ulabarrieta.
Miguel y María Blanco.
Mariano y Francisca Diaz.
María Concepcion Risueño.
Vicenta Maté Izquierdo.
Josefa Gonzalez Canuedo.
Gavina Ramirez.
Tiburcia Cires.
Juana y Atanasia Lopez.
Micaela Martin.

Pensionistas de Gracia.

Doña Gregoria Martinez.
María Antolin.
José Barrio y Lorenza Martinez.

Pensionistas del Canal.

Doña Ruperta Lopez Zuazo.
Matia Angel Mendez.

Viudas y huérfanas de la Gobernacion.

Doña María Rodriguez.
Eulogia y Braulia Juana.

Empleados que fueron del Gobierno politico

Don Francisco Garcia Roca.

Geses, Oficiales y Tropa Retirada.

Don Pantaleon Cires.
Gregorio Martinez.
Antonio Gil.
Juan Bautista de Torres.
Manuel Ruiz Valles.

Santiago Olgado.
Juan Doseijo.
Santiago Cuevas.
Pedro Ibañez.
Juan Ruano.
Domingo Velasco.
Vicente Fernandez.
Celedonio Pastor.
José Rascon.
Pascual Escudero.
Francisco Fernandez.
Alejandro Sotillo.
Pedro Alvarez.
Pedro Seesel.
Juan Ros.
Juan Petano.
Ventura Frechoso.
Sebastian Leiba.
Francisco Sanchez.
Gabriel Labrador.
Julian Gomez.
Benito Colorado.
Juan Merino.
Francisco Rodriguez del Campo.
Pedro Calvo.
Pedro Duro.
Roque Benito.
Joaquin Torres.
Carlos Taray.
Joaquin Gil.
Juan Amayuelas.
Tomas Diez Escobar.
José Gimenez.
Francisco Tegero.
Celestino Minguez.
Francisco Colomé.
Francisco Cernada.
Pedro Antolin.
Manuel Espeso.
Antonio Parrado.
Leonardo Ortega.
José Navarro.
José Prac.
Baltasar Regalado.
Francisco Aguirre.
Francisco Moreno.
Manuel Ferrero.
Miguel Leon.
Ambrosio Pablos.
Tomas Cubero.
Andres Ramos.
Agustin Moreno.
Francisco Sagredo.
Andres Molina.

Bernardo Montero.
Domingo Arcos.
Benito Rodriguez.
Pelayo Prieto.
Tomas Alegre.
Pedro Velasco.
Antonio Peral.
José Riestra.
Pedro Mendez.
Manuel Calatayu.
Manuel Diaz.
Valentin Crespo.
Vicente Martin.
Mariano Gonzalez.
Andres Prieto.
Francisco Nuñez.
Francisco Rubio.
Manuel Fuente.
Jacobo Triniqui.
Hipólito Herrero.
Julian Gutierrez.
Manuel Inojal.
Francisco Diez.
Manuel Perez.
Manuel Cascajo.
Agustin Martin.
Pedro Fernandez.
Erutos Gonzalez.
Manuel Rodriguez Cosgaya.
Antonio Perez.
Felipe Olea.
Francisco Cabezas.
Francisco Castañeda.

Palencia 2 de mayo de 1846.=P. A.,
Nemesio Callejo.=Insértese: Inguanzo.

PARTE NO OFICIAL.

Instituto Palentino de Ciencias Médicas.

Esta corporacion celebra Junta extraordinaria el 18 del corriente para tratar asuntos importantes á la profesion, como tambien de las enfermedades reinantes, deseando la mayor concurrencia de los Sócios.

Palencia mayo 5 de 1846.=Rufino Castañeda, secretario.=Insértese: Inguanzo.